



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANTA FE, 04 de Junio de 2020.

Al señor
Gobernador de la Provincia
C.P.N. Omar PEROTTI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme al señor Gobernador llevando a su conocimiento que esta Cámara de Diputados, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente minuta de Comunicación N° **37962 CD, 37971 CD y 38090 CD**, cuyo texto a continuación se transcribe:

“La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para:

a) Prorrogar por el plazo de noventa (90) días a contar desde el vencimiento originalmente previsto para los meses de abril, mayo y junio correspondiente a los siguientes tributos: Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural, Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los contribuyentes del Régimen del Convenio Multilateral con jurisdicción Sede en la Provincia de Santa Fe, a los contribuyentes no comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral -locales- y a los Pequeños Contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado, Impuesto de Sellos, Patente Única sobre Vehículos, Aportes al Instituto Becario y cuotas comprendidas en el Régimen de Regularización Tributaria establecido en el Título II de la Ley 13976.

b) Establecer que la totalidad de los tributos cuyos vencimientos se prorroguen en función de lo solicitado al punto anterior, puedan ser abonados en los términos y condiciones dispuestas en el Régimen de Regularización Tributaria establecido en el Título II de la Ley 13976.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

c) Instar a todos los Colegios y Cajas Profesionales con competencia en la Provincia de Santa Fe, a que eximan por un plazo mínimo de 90 días a sus beneficiarios de todos los pagos vinculados al derecho de ejercicio profesional.”

Salúdole muy atentamente.